

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.



██████████ S.A. DE C.V.  
VS.

NOTA 1

HOSPITAL DE PEDIATRÍA DE LA UNIDAD MÉDICA DE  
ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
DE OCCIDENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-381/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1148 /2016

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 04 de diciembre de 2015  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
IMSS  
RESERVADO: En su totalidad el expediente.  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 04 de diciembre de 2017  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG, 26 frac. I y 30  
RLFTAIPG  
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:

El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa  
██████████ S.A. DE C.V., contra actos del Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta  
Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo No. 115.5.3921 de fecha 03 de diciembre de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 04 del mismo mes y año, la Directora General Adjunta de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió escrito de fecha 30 de noviembre de 2015, recibido en esa misma Secretaría el mismo día, mes y año, mediante el cual, el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos del Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR060-N34-2015 convocada para la contratación del servicio integral de anestesiología para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal de 2016, del Hospital de Pediatría en el Centro Médico Nacional de Occidente. --
- 2.- Por escrito de fecha 11 de febrero de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, respecto de la licitación pública nacional antes citada, por así convenir a sus intereses.-----

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-381/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1148 /2016

- 2 -

CONSIDERANDO

I.- **Competencia.**-Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

II.- En atención al contenido y alcance del escrito fecha 11 de febrero de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, visible a fojas 0228 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido al representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 30 de noviembre de 2015, que interpuso contra actos del Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del citado Instituto, derivados de la licitación Pública Nacional número LA-019GYR060-N34-2015 convocada para la contratación del servicio integral de anestesiología para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal de 2016, del Hospital de Pediatría en el Centro Médico Nacional de Occidente, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen; -----

NOTA 1

*"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:*

*I. El inconforme desista expresamente;*

*..."*

*"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:*

*I. Sobreseer en la instancia;..."*

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 11 de febrero de 2016, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el mismo día, mes y año, por el cual el representante legal de la

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-381/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1148 /2016

- 3 -

empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada contra actos del Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del citado Instituto, derivados de la licitación Pública Nacional número LA-019GYR060-N34-2015 convocada para la contratación del servicio integral de anestesiología para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal de 2016, del Hospital de Pediatría en el Centro Médico Nacional de Occidente, visible a fojas 228 del expediente de mérito.-----

NOTA 1

Desistimiento que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., hizo constar en su escrito de fecha 11 de febrero de 2016, en los siguientes términos: "...Expediente número IN-381/2015 [REDACTED] S.A. de C.V. vs Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social... Asunto: Se presenta desistimiento de la instancia de inconformidad... Lic. Federico de Alba Martínez Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social... [REDACTED] de generales conocidas dentro de las actuaciones del expediente en que se actúa, con el debido respeto comparezco y, ... **Expongo**... Por este pliego, por así convenir a los intereses de mi representada y con fundamento en la fracción I del numeral 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vengo a desistirme de la Instancia de Inconformidad interpuesta por mi representada, en contra de la autoridad conocida como Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro (sic) del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número de expediente 381/2015.. En tal virtud, este H. Órgano deberá decretar el sobreseimiento del presente procedimiento... Por lo anteriormente expuesto le, ... Solicito: ... Único.- Se provea de conformidad a lo solicitado ... " Por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

NOTA 2

**"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.**

*La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."*

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud de que el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., mediante instrumento notarial número 66,435 de fecha 25 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 12 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, visible a fojas 0021 a 0038 del expediente en que se actúa, acreditó estar autorizado para desistirse, como es el caso, de la inconformidad que nos ocupa del 30 de noviembre de 2015, que interpuso contra actos del Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del citado Instituto, derivados de la licitación Pública Nacional número LA-019GYR060-N34-2015 convocada para la

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-381/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1148 /2016

- 4 -

contratación del servicio integral de anestesiología para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal de 2016, del Hospital de Pediatría en el Centro Médico Nacional de Occidente.-----

Cabe puntualizar, que aún y cuando el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

NOTA 1

**“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”**

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos del Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del citado Instituto, derivados de la licitación Pública Nacional número LA-019GYR060-N34-2015 convocada para la contratación del servicio integral de anestesiología para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal de 2016, del Hospital de Pediatría en el Centro Médico Nacional de Occidente.-----

44

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-381/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 1148 /2016

- 5 -

**SEGUNDO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Federico de Alba Martínez

NOTA 2 Para: C. [REDACTED] Representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V.- Calle Lago Zurich número 219, Oficina 2036, piso 12, de la Torre City Market, colonia Ampliación Granada, Ciudad de México. Personas autorizadas: CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] NOTA 1  
NOTA 3

NOTA 2 C. [REDACTED] Representante legal de la empresa Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V. Calle Adolfo Lopez Mateos No. 38 Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez C.P. 03910, Ciudad de México, Teléfono: 55 58 00 45 01.

Dra. Martha Ortiz Aranda, Encargada del Hospital de Pediatría de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Belisario Domínguez 735, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, Tel. (0133) 36 18 86 18.

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.- Tels.- 55-53-58.97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

Lic. Gustavo Adolfo Aguilar Espinosa de los Monteros.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Jalisco.